CLÁUSULADO	
1) Objeto:	*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de un programa de atención integral, protección social y cuidado especializado de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono del municipio, garantizando de manera permanente condiciones dignas de vida, alojamiento, alimentación y bienestar biopsicosocial, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026.*
2) Plazo:	**11 MESES Y 15 DIAS**
3) Obligaciones:	El convenio tiene como objeto la atención integral de **nueve (9) adultos mayores** específicos, quienes han sido identificados por el Municipio de Silos y el Hogar San José como la población con mayor urgencia de intervención. Los beneficiarios son: 1. **CARMEN VILLAMIZAR PEÑA** 2. **BLANCA NIEVES PABON PABON** 3. **ESPERANZA MANTILLA VERA** 4. **ANA VICTORIA CABEZA DELGADO** 5. **LUIS FRANCISCO VILLAMIZAR** 6. **MARIA CONSUELO LOPEZ** 7. **CRUZ DELINA PABON GONZALEZ** 8. **ESTEBAN VILLAMIZAR PABON** 9. **JOSE IGNACIO GALVIS** **Análisis de Vulnerabilidad y Necesidad** La selección de estos ciudadanos responde a un estudio de condiciones socioeconómicas críticas. El análisis del grupo poblacional arroja las siguientes variables de riesgo que justifican la inversión estatal: • **Dependencia Biopsicosocial:** La totalidad de los beneficiarios presenta una avanzada edad que limita su autonomía, requiriendo asistencia para actividades básicas cotidianas (baño, alimentación, movilidad). • **Desprotección Familiar:** Se evidencia una ruptura o inexistencia de redes de apoyo (hijos o parientes), lo que sitúa a estos adultos mayores en un estado de

desamparo que debe ser cubierto por el Estado y la ESAL asociada.

- **Inseguridad Alimentaria:** Al no contar con ingresos fijos ni pensión, el aporte nutricional del convenio es su única fuente de subsistencia garantizada.

Objetivos de la Intervención sobre la Población Con la ejecución de este convenio, se busca impactar directamente en la calidad de vida de los nueve (9) abuelos mediante:

- **Hospedaje Digno:** Espacio físico seguro y adaptado a sus necesidades motrices.
- **Nutrición Balanceada:** Suministro de la minuta alimentaria completa.
- **Acompañamiento Integral:** Atención por parte de la congregación y personal especializado para prevenir el deterioro cognitivo y físico.

Control de Cupos y Reemplazo La lista de beneficiarios es la base para la ejecución del gasto. En caso de presentarse una novedad (fallecimiento, retiro voluntario o traslado), la **Secretaría General y de Gobierno de Silos** deberá emitir el acto administrativo de sustitución del beneficiario para garantizar que los nueve (9) cupos financiados por el municipio se mantengan ocupados durante toda la vigencia del convenio.

4.OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (HOGAR SAN JOSÉ)

En virtud del convenio de asociación y en contraprestación a los recursos aportados, la ESAL se obliga a:

	1. **Atención Integral:** Garantizar de manera permanente y con altos estándares de calidad la atención de **nueve (9) adultos mayores** del municipio de Silos, brindándoles alojamiento, alimentación balanceada (3 comidas y 2 refrigerios), cuidado personal y asistencia básica. 2. **Aporte de Contrapartida:** Cumplir efectivamente con el aporte del **30% ($15.428.571)** representado en el uso de la infraestructura del hogar, el pago de servicios públicos proporcionales, el personal de la congregación y el menaje necesario, según lo desglosado en el presupuesto. 3. **Talento Humano:** Disponer del personal idóneo y necesario (auxiliares, cuidadores y personal de servicios) para la correcta atención de los beneficiarios. 4. **Informes de Ejecución:** Presentar mensualmente al supervisor del convenio un informe detallado de actividades que incluya la planilla de asistencia de los beneficiarios y el estado de salud de los mismos. 5. **Seguridad Social:** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal, conforme a la normativa vigente. 6. **Acceso a la Información:** Permitir en cualquier momento el ingreso del supervisor designado por el municipio para verificar la calidad de los alimentos y el trato digno a los adultos mayores. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SILOS** Para el éxito del convenio, el ente territorial se compromete a: 1. **Aporte Financiero:** Desembolsar a la ESAL la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la forma de pago pactada. 2. **Supervisión y Seguimiento:** Designar formalmente al supervisor del convenio (Secretaría General y de Gobierno), quien velará por el cumplimiento del objeto y de los fines sociales propuestos.

	3. **Suministro de Información:** Facilitar a la ESAL la caracterización y datos necesarios de los adultos mayores priorizados por el municipio para el ingreso al hogar. 4. **Trámite de Pagos:** Realizar los trámites administrativos y financieros necesarios para que los desembolsos se realicen de manera oportuna, evitando interrupciones en el servicio nutricional
4) Valor:	El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($51.428.572)**, los cuales se financiarán así: El Municipio de Silos aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)**, y la ESAL aportará como contrapartida el valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($15.428.572)**, correspondiente al 30% del valor total, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017
5) Forma de pago:	El Municipio de Silos cancelará a la ESAL el valor de su aporte (**$36.000.000**) mediante desembolsos parciales, de acuerdo con el cumplimiento de las metas de atención y la disponibilidad de recursos **REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CADA PAGO:** Para que la Tesorería Municipal proceda con los desembolsos, la ESAL deberá radicar: • **Cuenta de cobro o factura** legal por el valor del desembolso correspondiente. • **Informe de actividades** debidamente firmado por el representante legal del Hogar San José, detallando la atención integral brindada a los 9 adultos mayores (Misael Bautista, Misael Vera, María de los Ángeles García, etc.). • **Certificación de cumplimiento** expedida por el supervisor designado (Secretaría General y de Gobierno).

	• **Certificación de pago de Seguridad Social** y Aportes Parafiscales de su personal, de acuerdo con la Ley 789 de 2002. • **Certificación de ejecución de la contrapartida:** Documento donde la ESAL declare la ejecución proporcional de su aporte del 30% en especie/servicios.
6) Garantía:	**Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
9) Multas:	El MUNICIPIO, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución la expedición del respectivo registro presupuestal y acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	GLORIA LORENA BALCUCHO MANTILLA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Revisó:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			